

RESOLUCION N° 800



1971
FOLIO
47
1971
FOLIO
47

Expte N° 071/85 UN de Salta
c/Act. 1419 DNAU y Expte
962/86 UN de Salta, c/633/87
UN de Salta, todos agrega-
dos sin acumular.

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 12 MAYO 1989

VISTO:

lo establecido en el Decreto 823/79, Anexo de Títulos del Estatuto del Docente y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta, ha solicitado la incorporación en el Anexo del Estatuto del Docente de los títulos que expide de Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria, Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria y Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

Que ya han tomado intervención los organismos técnicos de las distintas modalidades de la enseñanza, aconsejando su inclusión.

Que conforme a lo allí dictaminado, los títulos de referencia han sido incorporados en el Anteproyecto del Apéndice XIII - Anexo de Títulos -, actualmente en elaboración.

Que la Universidad peticionante y egresados de esa casa de altos estudios han efectuado reiteradas presentaciones solicitando la finalización del trámite, invocando que la falta de ello les causa gravamen irreparable.

Que, en consecuencia, y como medida de excepción, hasta tanto se dicte la Resolución aprobatoria del Apéndice XIII - Anexo de Títulos del Estatuto del Docente -, cabe incorporar en forma separada los títulos de que se trata, debiendo posteriormente y como es de rigor, incluir lo aquí dispuesto en el Anexo de Títulos.

Por ello

Ministerio de Educación y Justicia

1971
FOLIO
47
1971
FOLIO
47

Expte
c/Act. 1419
962/86 UN de

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incluir como medida de excepción, los títulos de Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria; Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria y Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria, expedidos por la Universidad Nacional de Salta en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente con el carácter y en las modalidades de la enseñanza que se determinan a continuación.

PRIMERA PARTE

Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria.

A) ESCUELAS COMUNES

2.- Maestro de Sección de Recuperación:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria y Maestro Normal Nacional.

Habilitantes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

SEGUNDA PARTE

Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media.

17.- Castellano:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria

58.- Educación Cívica (Ex Formación Cívica):

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

63.- Fundamentos de la Educación:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

65 a) Geografía General Argentina (Física):

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

800
Sabato

Ministerio de Educación y Justicia

66 b) Geografía Argentina - Política y Económica:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

67.- Gramática Histórica Española:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria.

69.- Historia:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

70.- Historia Argentina:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

71.- Historia de la Cultura Universal:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

72.- Historia Social de la Educación:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

78.- Introducción al Derecho y Educación Cívica (Ex Introducción al Derecho y Formación Cívica):

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

82.- Latín:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria.

87.- Literatura:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria.

108.- Psicología Educacional:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.



Ministerio de Educación y Justicia

109.- Psicología General:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

QUINTA PARTE

Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial

36.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Disminuidos Visuales.

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grado o de Sección para Ciegos y Ambliopes.

Habilitantes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

37.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para Sordos e Hipoacúsicos.

Habilitantes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

62.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Discapacitados Mentales:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales.

Habilitantes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria.

SEPTIMA PARTE

Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.



Ministerio de Educación y Justicia

9.- Maestro de Gabinete Psicotécnico:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, solamente para el ejercicio en el nivel medio.

10.- Maestro Psicólogo:

Docentes: Profesor en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, solamente para el ejercicio en el nivel medio.

OCTAVA PARTE

Para los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

B.- ASIGNATURAS

9.- Educación Cívica (Ex Formación Cívica):

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

10.- Historia:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

13.- Lengua Materna:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria.

47.- Expresión Oral y Escrita:

Docentes: Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria.

53.- Geografía Argentina:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

54.- Geografía Física y Climatología:

Docentes: Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria.

ARTICULO 2º: Incorporar lo aquí resuelto en la Resolución que a prueba el Apéndice XIII del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese a la Universidad Nacional de Salta y a quienes corresponda. Cumplido, vuelva para la prosecución del trámite.

JOSÉ F. SAMAYO
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

K